

admitirla, y si por lo que de mi conducta observaron los testigos creen que fueran capaces en su conocido orgullo de someterse á mi calificación.

36.—Item. si saben ser falso como lo és que los rebeldes me hubieran nombrado Vocal de una de sus Juntas consultivas, ni yo era capaz de haverlo admitido, y que nó tube mas concurrencia á Juntas que las dos publicas generales irresistibles á que concurrió todo el lugar: como tambien es falso, que yo hubiera sido Juez ó acompañado con Herrera que se titulaba Vicario General Castrenze en las causas que formó á Eclesiasticos en ninguna de ellas ni en la que se dice que instruyo contra los Señores Moreno y Vasconzelos, mis dignos compañeros, de que tube noticia quando abrimos en Cabildo el pliego del perfido Morelos en que los desterró á Puebla: sobre cuyo particular suplico á V. S. se sirva mandar comparecer á Don Francisco Henriquez que le sirvió á Herrera de amanuense, y declare sobre estos particulares ¿si alguna vez me oyó actuar con Herrera, San Martin, y Crespo, que fueron los titulados Vicarios Castrenzes, ni en sola una causa porque en ninguna me asocié, ni me hubiera asociado.

37.—Item. digan los testigos, si es cierto como lo es que jamas se me oyó palabra sobre los farragos que los reveldes hacian imprimir semanariamente, ni menos propagar su contenido, ni publicar sus insidiosas seductivas, incendiarias especies, ni que ellos me los remitieran pues los ponía en poder de sus confidentes para venderlos; de los que ni uno compré, y los que conservé y entregué en obediencia á la Superior Orden de S. Excelencia me los remitía Morelos en sus Oficios, pero sin tomarlos en boca, ni decir hay vá eso (como lo acreditan sus oficios dos que conservé) con los mismos oficios para que si por algun motivo fuera necesario exhibirlos, asi como la correspondencia Oficial con Morelos: pero ni los manifesté á nadie, ni hablé de ellos, ni los lei lo que juro *in verbo Sacerdotis tacto pectore et corona* que es la prueba que puedo dar en el particular: y aunque Morelos al ebacuar la Ciudad me puso el Oficio de despedida, como se contiene, en eso no tengo culpa lo recibí la vispera de su marcha y no lo contexté.

38.—Item. digan los testigos ¿Si en aquellas circunstancias hubo uno solo que no obedeciera á Morelos, y sus secuaces en quanto mandaban, y si era posible resistirles, sin arbitrio para ello ni socorro, aposecionado diez y seis meses del pais, yibiendo nosotros entre Insurgentes que todo lo mandaban á virtud de sus fuerzas y insurgentados que no estaban mas que asechando á los que no eramos de su condenado sistema para denunciarlos y atropellar al mundo entero.

39.—Item. Si saben y les consta de cierto que asi yo como mis compañeros los SS. Capitulares, hemos contribuido á la buena causa auxiliando con la mayor oportunidad con nuestras rentas á sus urgencias: antes de que entraran los reveldes, ya dando ordenes á los Colectores de Diezmos que franqueasen á los Comandantes de Divisiones el dinero del Diezmo que tuviesen en su poder: ya contribuyendo con donatibos de nuestro propio bolsillo, ya con empréstitos siempre que se nos han pedido, y el dia mismo en que entraron los reveldes: yo mismo fui á enterar al Exmo. Señor Comandante General Don Antonio Zaravia de la resolucion que tomamos en Cuerpo Capitulare en la Sacristia de la Iglesia de San Juan de Dios por no retardar la providencia de contribuir con dos mil doscientos pesos para socorro de los Artesanos que estaban haciendo Guardia, y para repartir entre los que se distinguiesen en la defenza de la Ciudad: que ocultamos el dinero que teniamos en Claveria para que los reveldes no se hiziesen de él robandonoslo á fuerza, como lo habia hecho Morelos con quatro mil pesos: que nunca pudieron conseguir que les entregasemos los Reales Novenos. Que quando supe que trataban de catear y reconocer los Combentos de monjas en busca de interezes de Europeos: al momento avisé al Comento de Capuchinas Indias al Padre Director Dr. D. Jose Mariano Mantecón y por las providencias que entonces se tomaron, se logró escapar mas de cincuenta mil pesos y mucha plata labrada y oro, y quando fueron Ordoño y Talavera no encontraron lo que buscaban, como lo diria el Dr. Mantecón si vibiera, pero si es necesario acreditarlo con otras personas, puede saverlo D. Jose Maria Murguía, D. Jose Maria Griz, y creo que otros

varios, y el mismo Señor General save qual ha sido nuestro procedimiento en franquear nuestra pobreza, y en poder del Señor Doctoral de esta Santa Iglesia existe el total importe de lo que hemos dado cada uno de los Capitulares antes de la insurreccion y despues de ella.

40.—Item de publico y notorio publica voz y fama quanto sepan y puedan declarar en lo particular que éste Comprende.

Por tanto, y concluido el interrogatorio en todas las partes que combiene á la justificación de mi inocencia.

A V. S. suplico mande hacer como pido que es justicia. Juro no proceder de malicia, y lo mas que sea necesario &c.—*Dr. Antonio Joseph Ibañez de Corvera.*

NUMERO 698.—AUTO PARA QUE SE PROCEDA Á PRACTICAR LA INFORMACION.—24 de Marzo de 1817.

Quartel General de Oaxaca y Marzo 24 de 1817.—Por presentado el precedente Escrito, recibase la informacion de oficio que se pide con Testigos de Caracter, y que con la debida imparcialidad puedan declarar sobre todas y cada una de las preguntas del Interrogatorio que se incerta, cuya Asignacion de Sugetos su señoria reserva nombrar con Seculares como Eclesiasticos, librandose para los ultimos el Oficio respectivo al Sr. Gobernador de la Mitra para que les conceda su permiso a fin de que declaren interponiendo la Sagrada religion del juramento, la que evacuada se provera. El Sr. Brigadier Comandante General de esta Capital y Provincia asi lo proveyo, y firmó.—*P. Melchor Alvarez.—Joseph Alvarez.*

NUMERO 699.—DECLARACION DEL PRIMER TESTIGO EL TENIENTE RETIRADO D. VICENTE VILLAYERDE.—26 de Marzo de 1817.

I.—*Declaracion de D. Vicente Villaverde, Teniente retirado de la Costa del Sur.—Europeo.*

En la Ciudad de Antequera Valle de Oaxa-

ca á veinte y seis dias del mes de Marzo de mil ochocientos diez y siete: su señoria hizo parecer ante si al Europeo, Teniente retirado de la Costa del Sur, D. Vicente Villaverde, á quien teniendo presente, se le hizo saber por ante mi, el Escrito que precede presentado por el Dr. D. Antonio Ibañez de Corvera Dignidad de Tesorero de esta Santa Iglesia Cathedral, é interrogatorio que incerta para la informacion de Oficio que solicita y para la que S. S. dicho Sr. Brigadier, satisfecho de su integridad, y que en materia de la gravedad de las preguntas y causa de que se trata, se manejará el testigo con la delicadeza é imparcialidad que corresponde á la Sagrada religion del juramento que debe interponer, y en efecto le recibió por ante mi é hizo en debida forma de derecho baxo su palabra de honor, puesta la mano en la Cruz de su Espada, so cuyo cargo habiendo ofrecido decir verdad en lo que supiere y le constare á cerca de lo que sea examinado, siendolo al tenor de las preguntas contenidas en el dicho interrogatorio.

A la primera, dixo: Llamarse como dicho es D. Vicente Villaverde, originario de Castroudiales en los Reynos de Castilla, avecindado en esta Ciudad hace veinte y nueve años, Teniente retirado de la Divicion de Milicias de la Costa del Sur de estado viudo, y edad de quarenta y ocho años, y responde.

A la segunda: Que con motivo de la larga vecindad que tiene dicha lleva de esta dicha Ciudad, tiene conosimiento del Sr. Tezoro de esta Santa Iglesia Dr. D. Antonio José Ibañez de Corvera, tratadole y comunicadole, por cuya arregladisima conducta, Literatura, y demás qualidades personales que le adornan, le es constante el contenido de esta pregunta; lo qual es de publicidad notoria, como sus loables servicios en el discurso de los treinta y dos años en que ha sido empleado en los destinos que refiere obtenidos por nombramiento de los Illmos. Sres. Obispos que nomina, como por el Illtre. V. Cabildo cedevacante, y su desempeño á toda satisfaccion de los dichos Illmos. Prelados.

A la tercera: Que tambien como Publico, y notorio le es constante el nombramiento que el Illmo. Sr. Bergoza, facultó al dicho Sr. Tezoro, delegandole sus facultades y Jurisdiccion

para conocer en las causas de infidencia contra Eclesiásticos en union de la Real Justicia que ejercia el Sr. Dr. y maestro D. Antonio Maria Izquierdo, Teniente Letrado, y Asesor Ordinario que fué de esta Intendencia en el dia provisto Fízcal de la Real Audiencia de Quito, siendo no menos publico el zelo y eficacia con que se empleó en quantas ocurrieron, y en que sufrió no pocos insultos, con especialidad del Diacono D. Ignacio Ordoño que hasta hoy permanece preso en razon de ella,

A la quarta: Que tambien le es constante como á todo este Publico; que habiendo resuelto el Illmo. Sr. Bergoza, la fuga en el mes de Noviembre, dejando nombrado de Gobernador de la Mitra, al Sr. Dean, Dr. D. Jose Soliz, este tan solo gobernó desde el dia veinte de dicho mes, hasta el veinte y cinco en que acaeció la desgraciada imbacion, y entrada del Cablesilla Morelos y sus satelites, desde cuyo dia se encerró en su Casa, sin querer ejercer funcion alguna de gobierno, ni aún asistir al Coro, de manera que de alli adelante, ó se fingió ó se paso lúcido, dande orden de que nadie le hablase.

A la quinta: Que fué constante y notorio, que con dicho motivo se encargó del Gobierno dicho señor Tezoro, como que le dejó nombrado S. Illma. en segundo lugar, impelido de que tal vez, no se le hiciese cargo de haber desamparado el ejercicio de la Jurisdiccion Ordinaria, como así virtiendo lagrimas, lo voceava quasi en el Publico.

A la sexta: que como es notorio, fué extraño al así declarante como á todo el vecindario el doble en Catedral á deshoras del mismo dia veinte y cinco, como que les puso en consternacion por las funestidades á que lo atribuyan por lo menos, de degüello á los europeos encarzelados, hasta que se descubrió á otro dia el motivo, que corrió en el publico, y fué el que relaciona la pregunta.

A la 7ª: Que le consta como cierto y vlicable á todo el vecindario, que al siguiente dia de la entrada de Morelos, y bando que amaneció fixado, toda Corporacion y particulares, ocurrió á presentarsele, y hubiera sido notable á aquel cabecilla, el que no lo hubiera practicado la cabeza principal, qual lo era el V. Cabildo, y por cuya falta, teniendolo á desprecio,

habria experimentado la Santa Iglesia y sus haberes, mayores perjuicios é insultos que los que sufrió, como lo fué obligar al V. Cabildo, á hazer por si mismo, el entierro á los fragmentos de los primeros emisarios de su partido Lopez y Armenta que fueron dentro de pocos dias fusilados en esta Ciudad.

A la 8ª: Que de la conosida religiosa conducta y notoria fidelidad así á Dios como á su Soberano, así del Sr. Provisor Tezoro Precidente y Gobernador de la Mitra, por la escusa del Señor Dean, como de todo el Venerable Cavildo, es de creer, que á la vista de un tirano como Morelos, hiciesen un juramento aparente en el modo y terminos que refiere la pregunta.

A la 9ª: Que aunque por antigua conexion con la casa de el que fué nombrado para que hiciese de Alferes Real, quando estableció Ayuntamiento, concurrió á ella el que declara, con el objeto de solicitar del citado cabesilla, se le relebase del arresto que se le habia intimado guardar en el Real Hospital como uno de los designados á salir en cuerda para el destierro de Sacatula, vió en ella la concurrencia del expresado Sr. Tezoro Gobernador, notó que solo fué por un momento, retirandose inmediatamente, sin haber concurrido al refresco.

A la 10ª: Que el contenido de esta pregunta, relativa al Diacono Ordoño, llevo á su noticia de oidas.

A la 11ª: Que fueron notorios y publicos á todo el vecindario, los atropellamientos de varios Eclesiásticos de Caracter, como lo experimentaron los Sres. Curas Parrocos que cita la pregunta, ya por orden del llamado Vicario general Herrera, quien á nadie guardaba respeto, como por el que hizo de Gobernador de la plaza, sus satelites, y hasta de la vil tropa.

A la 12ª: Que hasta escandalisa, el que se oiga ó piense que el expresado Sr. Tezoro Precidente y Sres. Capitulares sus compañeros, pudiesen tener á bien, el destierro de los Sres. Canonigos Moreno, y Vazconzelos, y si por el contrario, traspasaria sus corazones, y solo tendrian el consuelo de que se decia dirigirse su traslacion á la Ciudad de Puebla, y aún esto se dudó, hasta que se supo su arrivo al lugar de nuestro legitimo gobierno, como

que el vecindario presumió hubiese sido para el destierro de Sacatula, respecto al desprecio con que veian qualquiera insinuacion de las Corporaciones, V. Cabildo, ó sujeto particular de caracter, como susedió quando el V. Cabildo se persono á pedirle la vida del Exmo. Sr. D. Antonio Saravia, y así de otros particulares.

A la 13. Que de oidas supo la asistencia de los Sres. Capitulares, Corporaciones, y personas de todas clases, sin excepcion alguna, á dos juntas publicas provocadas por los reveldes: Que en una salió con vastante desagrado el revelde Bustamante por no haver conseguido nada de lo que solicitaba, de que se infiere, que el V. Cabildo, y Sres. Capitulares, en particular votaron contra sus dictámenes, como que era el Cuerpo mas respetable que se opuso á sus locas ideas, y en la otra, oyo así mismo decir á los verdaderos realistas, trataron de votar y sacar á sujetos que no eran del gusto y concepto de los insurgentes para evitar otros muchos males que se habrian sufrido, de elegir á los sujetos de su diabolico partido.

A la 14. Que en su concepto, y de la arreglada vida y conducta del Sr. Tezoro Dr. Ibañez, Literatura, y Cristiandad, publica y notoria, y no menos de todo el Cuerpo Capitul Eclesiastico se le haria la mas grave injuria en pensar hubiese sido capáz de adhesion al sistema revolucionario, constandole, que á vista del desafecto que no podian ocultar á sus cabesillas y satelites, fueron aborrecidos de ellos, trayendo entre ojos al dicho Cuerpo Capitul, teniendoles como decian en publico, por Chaquetones, y que era necesario echarlos fuera á todos, cuya expresion como que la voceaban en publico de que dimanaba, el que al fin verificasen una tropelia contra el mismo Cuerpo Capitul, principalmente contra dicho Sr. Tezoro su Precidente.

A la 15. Que nadie ignora que los Cabildos en las Santas Iglesias Catedrales, son presididos como expresa la pregunta, y habiendo rechazado el Gobierno en el Sr. Ibañez, por excusa del señor Dean, le era preciso presidir los que ocurrian, y algunos, para acordar modo y arbitrio de precaver insultos á la Iglesia y estado Eclesiastico.

A la 16. Que consiguiente á lo que lleva di-

cho acerca del manejo y conducta del enunciado Sr. Ibañez, y su Cuerpo Capitul, no eran capaces de promover ni acordar Misa de Rogacion por el buen suceso de las armas del Enemigo, ni menos por accion de gracias de las victorias que aparentaban; pero á la vista de los cañones y ballonetas, y lo que es más, el temor de que de negarse quando la pedian, se hubieran atrevido á que la celebrase el que llamaban su Vicario general con oprobio del Cabildo y sagrado rito.

A la 17. Que por lo mismo es de conceptuar, no era ni es de presumir, que el dicho Sr. Ibañez pudiese haberse comprometido á celebrar por si la Misa de gracias por la instalacion de el que llamaron Supremo Congreso, de que podria deponer el Padre Sacristán mayor, y de cuyas resultas se hizo así por el dicho Vicario general como por los principales Cabesillas, la mayor critica contra dicho Sr. Tezoro, temiendo haber procedido con sobrada malicia.

A la 18. Que nada le consta de esta pregunta, porque á la sazón se hallava enfermo en cama; pero respecto al conocimiento que á fondo le asiste del caracter del señor Tezoro Ibañez y lleva explicado como del desafortado manejo del llamado Vicario general gobernador de la Plaza y demás Cabesillas, temeroso no menos de una tropelia contra su persona, y en obvio de un escandalo, se prestase á cantar la Misa que expresa la pregunta.

A la 19. Que por el relacionado concepto que tiene del expresado señor Tezoro, cree por cierto y evidente, quanto relaciona esta pregunta.

A la 20. Que reproduce lo mismo que en la anterior.

A la 21. Que por lo que lleva depuesto por las dos anteriores respuestas, se vendrá en conocimiento y ha por cierto quanto expone en esta pregunta el señor Tezoro, pues es bien publico que los pobres señores Curas, vivian en sus Doctrinas aislados sobresaltados y con el mayor riesgo esperando á cada momento ser saqueados, maltratados, y aun extrahidos de sus Parroquias por qualquiera patruya de vandoleros, como lo hisieron con varios, sin que el señor Tezoro pudiese remediar tan terribles excesos, y de esto se deduce no ser posible, tratase dicho señor con los reveldes,

sobre administracion de Sacramentos ni disciplina Eclesiastica, y que quanto refiere la pregunta, es cierto como la luz del dia.

A la 22. Que no puede el que declara, absolver esta pregunta por no tener antecedentes fixos de ella, mayormente quando el señor Brigadier Comandante general presente, puede con datos positivos, acreditarla mejor y con acierto, pero si podrá el testigo decir, que en las privadas conversaciones que solian tener varios Realistas, manifestavan creer de positivo por conocimiento del caracter del expresado señor Tezoroero, que si no se oponia á todo riesgo, tezon, y descaro á muchas solicitudes de los reveldes, seria, y en efecto era, porque no podria mas, y evitar mayores inconvenientes.

A la 23. Que nada puede decir el testigo sobre esta pregunta, quando para aclararla se remite el señor Tezoroero, á que se demuestre orden suya alguna para que diesen y entregasen bienes de Europeos, mayormente quando para averiguar los que hubiere á más de los bandos que publicaron baxo de penas gravissimas contra los que los ocultasen, se introduxeron en varios Conventos á catear si los habia.

A la 24. Que no puede exponer cosa alguna sobre el particular de esta pregunta, porque su prision no le permitia adquirir noticias tan menudas.

A la 25. Que lo que le consta sobre esta pregunta, es; que en efecto se repicava á buelo, quando los reveldes lo pedian, ó por mejor decir, lo mandavan, con motivo de aparentar victorias, á que si se les denegava, ó se omitia con algun pretexto, se subian á su arbitrio á las torres, como oyó decir lo hicieron varias ocasiones sin esperar el permiso.

A la 26. Que fué notorio y no poco escandaloso, que los edictos del Santo Oficio y otros del Illmo. Sr. Bergoza que estaban fixados en las puertas de las iglesias, los pidió imperiosamente el llamado Vicario general Herrera, auxiliado del Governador de la Plaza, y consternado el señor Tezoroero para resolver en tan grave materia, despues de consultarlo con los mas sabios Eclesiasticos de providad, con dictamen de estos, en precaucion del atropellamiento de los lugares sagrados, y que lo hiciesen por si,

los mandó entregar, lo que supo el que declara, en reserva, por uno de los consultores que lo fue el defunto señor Penitenciario.

A la 27. Que no puede decir el que declara, clara y terminantemente sobre el contenido de esta pregunta, y si conceptua, que la altanería del Cabesilla Morelos, hubiera hecho un exemplar contra qualesquiera Eclesiastico ó Secular que se atrebiere á negarle obediencia, á la menor de sus ordenes, como lo experimentaron los señores Canonigos Governador actual y el Sr. Vasconzelos, y algunos Religiosos.

A la 28. Que de oidas en conversaciones reservadas, llegó á entender el declarante, la cautela y reserva con que se manejaron muchos confesores, por prevencion del Sr. Tezoroero, con respecto á los motivos que se refieren en la pregunta.

A la 29. Que ya tiene dicho el testigo; que el Sr. Ibañez, le consta de cierta ciencia, consultaba los negocios graves y aun no graves que le ocurrian, con varios sujetos sabios y de caracter, especialmente con el Sr. Canonigo Penitenciario que ya es defunto, Dr. D. Juan Ignacio Manero; cuya irreprehensible conducta y asendada fidelidad fue notoria á este Publico, por consiguiente no es de conceptuar que dicho Sr. Tezoroero se ceparase jamas en su manejo, de las reglas que prescribe la Iglesia especialmente sobre Matrimonios.

A la 30. Que jamás llegó á noticia de el que declara, que el Sr. Ibañez concurriese con los reveldes, en vicitas, tertulias, juegos, ni franchelas, y que si en veinte y nueve años que lleva el testigo de recidencia, le consta, sea contra su genio toda concurrencia de las qualidades expresadas, mal pudiera venir á hacerlo en las de los reveldes, pues solo lo verificó en uno ú otro acto, como tiene declarado, de ceremonia ó estrechado.

A la 31. Que como el testigo trató muy poco con el Sr. Ibañez en la mansion de los reveldes, porque lo más estuvo enfermo, no puede dar una idea cabal de esta pregunta y en lo general si sabe que se les daban los tratamientos, temiendo un atropellamiento porque les faltaren, pues bien constante era, y nadie lo ignorava entre si, que sus grados eran fantasticos y de comedia.

A la 32. Que está convencido como todo es-

te vecindario, que temeroso el Sr. Ibañez de mayores perjuicios y males que inferirian los reveldes á la inmunidad Eclesiástica y cosas espirituales, como para que Morelos (como se temió) no hechase mano de autoridad propia de la plata de las Iglesias, se valdria dicho Sr. de algunas voces que ahora se les dan distinta interpretacion, por no atender á el furioso yugo que á todos nos dominaba, y de quien nadie se podia desentender por un miedo muy fundado.

A la 33. Que por el odio con que se manejaba el Sr. Ibañez con los reveldes, oponiendose en quanto le era posible, á los proyectos que tocaban á su Jurisdiccion, Eclesiásticos é Iglesias, siempre lo tubieron por un gran chaqueton, y nunca contaron con su auxilio.

A la 34. Que en nada le comprehende esta pregunta.

A la 35. Que por lo que lleva dicho, conceptua, no eran capaces los reveldes de someterse al Sr. Tezoroero Ibañez para sus providencias ni proyectos, quando eran despóticos en todo.

A la 36. Que al declarante, no le consta ni de oidas; que el Sr. Tezoroero fuese Vocál de alguna de sus Juntas consultivas, pues solo es notorio, concurrió á las dos generales que tiene declaradas anteriormente, y á que compelieron concurriese todo el vecindario; igualmente ignora, ni aun puede creer, que tubiese ni le hubiesen dado intervencion en las causas que formaron á los Sres. Canonigos Vasconzelos y Moreno, ni otro algun Eclesiastico.

A la 37. Que ignora el contenido de esta pregunta, y solo si asegura, que nunca oyó ni supo que el Sr. Tezoroero, hablase ni recibiese papeles de los reveldes sobre sus incidiosas, y cedutivas especies.

A la 38. Dixo: Que quanto contiene esta pregunta, es una verdad notoria y sobre que resultaron varios exemplares.

A la 39. Que quanto espresa y relaciona esta pregunta, es no menos notoria como las contribuciones, por el Sr. Tezoroero, y Sres. Canonigos sus compañeros, en favor de la buena causa, cooperando con sus Rentas, en las urgencias, antes de la invasion de esta ciudad y entrada de los reveldes, dando ordenes á los colectores de diezmos, para que franqueasen el dinero que tubiesen y se les pidiesen á dicho

fin, siendo no menos notorio todo el demas contenido de esta pregunta, y chasco que llevaron los rebeldes, quando fueron á catear el convento de Capuchinas.

A la ultima: Que lo que tiene depuesto, y declarado, es la verdad por el juramento que lleva interpuesto, en que se afirmó y ratificó, siendole leida su declaracion que firmó con S. Señoria habiendo quedado encargado de guardar el mayor secreto en la materia, baxo el mismo juramento doy fee.—Alvarez.—Vizente de Villaverde.—Joseph Alvarez.

NUMERO 700.—DECLARACION DE D. JOSE XIMENO BOHORQUEZ VARELA.—8 de Abril de 1817.

Cita á D. José Ximeno Bohorquez Varela.— En la ciudad de Antequera Valle de Oaxaca, á ocho dias del mes de Abril de mil ochocientos diez y siete: el Sr. Brigadier Comandante General de las armas de esta Capital y Provincia, Juez de este expediente; dixo: Que consiguiente á que en la pregunta treinta y tres del interrogatorio inserto en el escrito presentado por el Tezoroero de esta Santa Iglesia Dr. D. José Antonio Ibañez de Corvera, se incluye cierta cita al Capitan y Regidor que fué de esta ciudad D. José Ximeno Bohorquez Varela, retirado por enfermo, quien habiendo venido á esta dicha ciudad, con motivo de la Semana Santa, teniendo que regresarse con prontitud á dicha su Hazienda el dia de mañana; cítesele á fin de que comparezca ante S. Señoria para cierta diligencia, lo que habiendo verificado, teniendole presente, le recibí por ante mi juramento que hizo baxo su palabra de honor, puesta la mano en la Cruz de su espada, so cuyo cargo prometió decir verdad en lo que fuere examinado, siendolo al tenor de la cita que va hecha mension, y le fué leida; dixo:

Que lo que pasa es; que con motivo de haberse introducido algunos de los reveldes en su Hazienda, y robadole entre muchas cosas, quanta ropa tenia, particularmente la blanca, viendose en la presición de haserla nueva; bino pasados algunos dias, á esta dicha Ciudad, é informado de tener buenas bretañas, el revelde Nicolas Rocha, pasó á verle en solicitud